



**I N S T R U C T I V O**

**C. GUILLERMO RAMONES GONZÁLEZ y EUGENIO GERARDO DÍAZ GUTIÉRREZ, APODERADOS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA DEL VALLE DE MITRAS, S.A. de C.V.**

Av. Alfonso Reyes N° 370-1 Pte., Colonia Lomas del Valle  
San Pedro Garza García, N.L.  
Presente.-

-----En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 03-tres días del mes de octubre de 2016-dos mil dieciséis.-----

**V I S T O .-** El expediente administrativo No. S-143/2016, formado con motivo del escrito presentado por los C.C. GUILLERMO RAMONES GONZÁLEZ y EUGENIO GERARDO DÍAZ GUTIÉRREZ, quienes acreditan su personalidad mediante Escritura Pública Número 16,763-dieciséis mil setecientos sesenta y tres de fecha 06-seis de agosto del 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titula de la Notaría Pública Número 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, que al efecto les otorgó la persona moral denominada "INMOBILIARIA DEL VALLE DE MITRAS, S.A. de C.V.", en su carácter de PROPIETARIA, mediante el cual solicita la autorización de Fusión en 01-una porción de los predios siguientes: a).- Lote identificado con el expediente catastral número 82-141-027 con 160.09 m2 de superficie y b).- Lote identificado con el expediente catastral número 82-141-028 con 160.14 m2 de superficie, los cuales se acreditan mediante la Escritura Pública Número 1,857-mil ochocientos cincuenta y siete, de fecha 21-veintiuno de diciembre de 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo E. Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35-treinta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 5326, Volumen 270, libro 214, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 17-diecisiete de junio de 2008-dos mil ocho; predios colindantes a la calle Bosque de Cerezos, Fraccionamiento Cima del Bosque, en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente, del Municipio de Monterrey, N.L. y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente.
- II. Que el trámite de fusión no es un supuesto jurídico que cause la obligación de ceder áreas a favor de municipio, por lo que en caso de realizar en un futuro algún trámite urbanístico, la cesión de áreas a favor del Municipio en caso de serle aplicable, se realizará conforme a la legislación vigente en ese momento.
- III. De acuerdo a las fotografías anexadas al expediente por el solicitante, se observa que los predios se encuentran con construcción.
- IV. Que de acuerdo al escrito recibido en esta Secretaría el día 06-seis de septiembre del año en curso, el solicitante señala lo siguiente: *"Por medio de este conducto deseo informar ante esta autoridad, el procedimiento mediante el cual Deseo FUSIONAR dicho Lotes de Terreno....Mediante el cual conduce a intereses familiares, personales Asi como también mayor superficie de terreno, y amplia construcción..."*
- V. Que del proyecto presentado se desprende que el predio identificado con el expediente catastral número 82-141-027 con 160.09 m2 de superficie y el predio identificado con el expediente catastral número 82-141-028 con 160.14 m2 de superficie, se fusionarán para formar un Lote con una superficie de 320.23 metros cuadrados colindante a la calle Bosque de Cerezos, Fraccionamiento Cima del Bosque, en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente, del Municipio de Monterrey, N.L.
- VI. Que en el presente caso, el proyecto de Fusión se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, usos de suelo predominantes y compatibles e indicaciones sobre su zonificación también previstos en el Plan invocado; incluye densidad propuesta para usos habitacionales, superficie y dimensiones de lotes por lo que resulta PROCEDENTE la aprobación de fusión de los lotes en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII, 11,191 fracción IX, 220, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II y 155 fracciones I a XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA**

Oficio N° 3008/SEDUE/2016  
Expediente N° S-143/2016  
Asunto: Fusión

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** En los términos anteriores se **Aprueba la Fusión en 01-una porción** del predio identificado con el expediente catastral número **82-141-027 con 160.09 m2 de superficie** y el predio identificado con el expediente catastral número **82-141-028 con 160.14 m2 de superficie**, para formar un **Lote con una superficie de 320.23 metros cuadrados** colindante a la calle Bosque de Cerezos, Fraccionamiento Cima del Bosque, en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente, del Municipio de Monterrey, N.L.

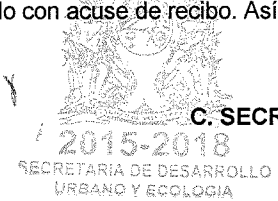
**SEGUNDO:** De acuerdo al informativo de alineamiento vial de fecha 12-dos de septiembre del 2016-dos mil dieciséis, deberá respetar el siguiente alineamiento vial: Para la calle Bosque de Cerezos, respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevee la modificación de los alineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el Predio.

**TERCERO:** Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efecto la fusión aquí autorizada deberá dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que establece que: *"Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio."*

**CUARTO:** En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberá ingresar nuevo trámite y obtener la autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280 fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**QUINTO:** La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**SEXTO:** Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el Artículo 360 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado De Nuevo León, comisionándole para tal efecto a los C.C. Alberto Flores Jaramillo, Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Mario Alfredo Cazares Valdez, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Graciela Salas Parra, Jessica Paola Rodríguez González, Yolanda Hernández Reyes y Jorge Alejandro Martínez Castillo, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey. -----



**LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ**  
**C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

*Virgini*  
**ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ**  
**C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS**  
**Y REGULARIZACIONES**

VCG/yn/SCS/bash

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Humberto Delgado Vernon siendo las 1:16 horas del día 04 del mes de OCT del año 2016.

EL C. NOTIFICADOR	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
FIRMA <u>Jue</u>	FIRMA <u>[Firma]</u>
NOMBRE <u>JORGE A. MTC.</u>	NOMBRE <u>ARQ. HUMBERTO DELGADO VERNON.</u>